

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5218

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Junio.)

Núm. 1233

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Circular.—Por la presente encarezco á los Sres. Alcaldes de esta Provincia suscriban los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos á la publicación oficial titulada «Colección Legislativa de España», por ser de gran utilidad y estar así recomendado por R. O. Circular de 9 de Abril último publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo.

Los Ayuntamientos que atiendan esta recomendación se servirán darme cuenta en el plazo mas breve posible para dar cuenta al Ilmo. Sr. Director general de administración.

En Palma á 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 1239

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los individuos reos de contrabando tripulantes que fueron del falucho S. Juan folie 21 de Felanitx, aprehendido por la Aduana de Argel, Lorenzo Vidal Ferrando (a) Bou, hijo de José y María y Cristóbal Vidal Bonet (a) Guerrit ambos de Sautany; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 26 Junio de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Núm. 1240

Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Antonio Perez Ruiz fugado del departamento municipal de Paredes de Nava en la noche del 19 del actual; de edad 35 años, chato, tiene varias cicatrices en el cuello, viste chaqueta color café, pantalón pana negro, sombrero negro de ala ancha, alpargatas azules, gasta reloj y cadena ambos de plata; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á ese Centro directivo por la Administración especial de Hacienda en la provincia de Navarra, consultando la maneta cómo han de enajenarse las fincas adjudicadas al Estado, procedentes de embargos hechos á procesados, en pago de costas:

Resultando que dicho funcionario manifiesta que con frecuencia recibe, procedentes de los Juzgados de instrucción, testimonios judiciales en que se hace constar que por no haber habido licitadores en las dos subastas celebradas con las formalidades prescritas en el título 15, Sección 2.ª de la ley de Enjuiciamiento civil, se adjudican al Estado bastantes fincas de las embargadas á los procesados para cubrir la cantidad que por costas corresponde á la Hacienda, en cuya virtud solicita dicha oficina provincial que se resuelva, si, para la venta de los mencionados bienes, son aplicables los preceptos contenidos en el Real decreto de 23 de Febrero de 1897:

Resultando que, al propio tiempo, indica la conveniencia de aclarar si el derecho de retracto que la ley reserva á los deudores de contribuciones ha de ser reservado también á los que lo son por costas, y si, en el caso de no haber postor en la primera subasta, podrán celebrarse la segunda, tercera y cuarta con las rebajas establecidas por las leyes desamortizadoras:

Considerando que si bien el Real decreto de 23 de Febrero de 1897 dictó reglas tan sólo para la inscripción en los Registros de la propiedad de las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de contribuciones y determinó la forma en que habían de enajenarse, no debe haber inconveniente alguno en que los preceptos de esa Real disposición se hagan extensivos á los bienes adjudicados al Estado por costas, mucho más si se tiene en cuenta la analogía que existe entre los dos referidos motivos de adjudicación, puesto que ambos son el resultado de débitos, aunque por conceptos distintos:

Considerando que el párrafo segundo del art. 28 de la ley de Presupuestos de 1898, y el relativo al particular en la vigente, sólo otorgan el beneficio de retracto á los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas ó indirectas que satisfagan el importe de sus descubiertos durante el plazo que los mismos preceptos señalan:

Considerando que no revisten tal carácter los deudores por costas, puestos que éstas no pueden considerarse como contribuciones indirectas, y no es pertinente dispensar á aquéllos dicho beneficio:

Considerando que desde el momento en que las fincas son adjudicadas á la Hacienda, y ésta se ha incautado de ellas, su enajenación debe ajustarse á lo establecido en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 9 de Enero de 1877, en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868 y en las demás disposiciones dictadas para llevar á efecto la desamortización civil y

eclesiástica en lo que no contraríen las prevenciones del Real decreto de 23 de Febrero de 1897:

Considerando que aun cuando la adjudicación á la Hacienda de las fincas procedentes de embargos hechos en pago de costas se hace, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.505 de la ley de Enjuiciamiento civil, por las dos terceras partes del precio que sirviera de tipo para la segunda subasta (que es el del avalú pericial, rebajado en un 25 por 100) después de celebradas sin efecto las dos subastas de que tratan los artículos 1.495 y 1.504 de la citada ley, puede haber motivos para suponer que la finca no vale la cantidad por la cual se adjudica:

Considerando que acerca de la venta de predios de que se hace mérito no existe disposición alguna, por lo cual es de urgente necesidad dictarla á fin de dar salida á gran número de aquéllos, cuya administración, por lo general, es difícil y costosa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y la informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que una vez adjudicados al Estado los bienes embargados por costas á procesados, se aplique en todas sus partes para la venta de los mismos los preceptos contenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1897, que dictó reglas para la inscripción en los Registros de la propiedad, y para la venta de las fincas adjudicadas á la Hacienda en pago de contribuciones.

2.º Que mientras otra cosa no se determine por una ley, no les será aplicable á los deudores por costas el beneficio de retracto concedido por las leyes de Presupuestos á los deudores por contribuciones directas ó indirectas; y

3.º Que la enajenación de los bienes de la procedencia de que se trata, así como la de los adjudicados al Estado por débitos de contribuciones, en lo que no contraríen las prevenciones del citado Real decreto de 23 de Febrero de 1897, se lleve á efecto en la forma y con las solemnidades establecidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 9 de Enero de 1877, Real decreto de 23 de Agosto de 1868 y demás disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dicten para la venta de todos los bienes comprendidos en la desamortización, si bien autorizando á los delegados de Hacienda en las provincias para acordar, antes de celebrarse la primera subasta, nueva peritación de las fincas adjudicadas á la Hacienda por el concepto de costas, siempre que tuviesen motivos fundados para estimar exagerado el valor en que se hizo la adjudicación por el expresado concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 11 de Mayo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 83 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 que para desempeñar el cargo de Sindico ó Clasificador es condición precisa hallarse al corriente del pago de la Contribución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha dignado resolver:

Primero. Que por las Delegaciones de Hacienda se examine, al terminar el primer grado de apremio, si los Síndicos ó Clasificadores de las industrias agremiadas se hallan al corriente del pago de la contribución.

Segundo. Que los referidos Síndicos ó Clasificadores que no se encuentren en dichas condiciones sean inmediatamente relevados de sus cargos y se proceda por los Administradores de Hacienda ó por los Alcaldes, según corresponda, á la convocatoria de los gremios para que, bajo su presidencia, verifiquen la elección de dichos cargos, haciéndola recaer necesariamente en industriales que se hallen al corriente del pago de la contribución.

Tercero. Conforme dispone el art. 85 del referido reglamento de 28 de Mayo de 1896, si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos dentro de las condiciones marcadas en el referido artículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia, ó el Secretario de los Ayuntamientos, levanten acta de lo sucedido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 21 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento del Real decreto fecha 12 del mes actual, por el que se ordena la imposición del sello de marchamo á determinadas clases de tejidos extranjeros que estaban exentos de este requisito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Las diferentes clases de tejidos extranjeros enumerados en el art. 1.º del Real decreto fecha 12 del mes actual, al presentarse al adeudo en las Aduanas, se marchamarán según convenga á los interesados, bien sea colocando el signo de adeudo en cada una de las piezas, bien sellando éstas por docenas, ó bien, cuando se presenten en paquetes con envueltas de papel ó en cajas, sobre estos paquetes ó envases, cruzando el hilo sobre los mismos y atravesándolo por los extremos del paquete ó caja, en forma que no sea posible su apertura sin destruir el empaque ó el marchamo.

2.^a El marchamo impuesto á la clase de tejidos de que se trata se cortará por una de sus puntas, según lo dispuesto en Real orden fecha 14 de Septiembre de 1895, y no se considerarán legítimos los marchamos que no reúnan esta condición ni los que no estén colocados, según lo prevenido anteriormente.

3.^a A los efectos del párrafo tercero del art. 251 de las Ordenanzas, y con las limitaciones en él establecidas, no se considerarán expediciones comerciales, y, por consiguiente, no se necesitarán el requisito de marchamo para su libre circulación, las cantidades de estos tejidos hasta una docena cuando se trate de guantes, mitones, medias, calcetines y otros análogos, y hasta media docena de piezas de cada ancho cuando se trate de cintas, entredoses, tiras bordadas y puntillas.

4.^a Las anteriores prevenciones empezarán á observarse desde el día 24 del actual, y hasta el 14 de Julio próximo podrán los comerciantes ó almacenistas presentar en las Aduanas para su legalización las cantidades que de dichas clases de tejidos extranjeros existan en sus almacenes, las cuales habrán de marchamarse desde luego.

5.^a Las Aduanas no podrán imponer el marchamo á mayores cantidades de los tejidos extranjeros de que se trata, que aquéllas que resulten del saldo en cuenta corriente de los respectivos interesados, según los libros de la Administración, cuyas cuentas se cerrarán definitivamente anotándose en el *Debe* de las mismas en el concepto de *Baja por legalización*, las cantidades de tejidos sellados.

6.^a Cuando se presenten en las Aduanas existencias de dichas clases de tejidos no comprendidas en cuenta corriente por haberse conducido con guías del interior á la zona, se marchamarán igualmente, siempre que á la solicitud de los interesados se acompañen las guías que se hubieran expedido para su libre circulación.

7.^a Los comerciantes ó almacenistas establecidos en esta Corte ó en capitales de provincia en que no haya Aduana y que desean marchamar las existencias que de las mencionadas clases de tejidos tengan en sus almacenes, lo solicitarán así, con la necesaria anticipación, de las respectivas Delegaciones de Hacienda, expresando las cantidades y clases de tejidos y acompañando la guía con que en su día los hubieran recibido, sin cuyo requisito no podrá tener lugar la imposición del marchamo.

8.^a Las Delegaciones de Hacienda, tan luego reciban las solicitudes á que se refiere la prevención anterior, lo participarán á esa Dirección general, detallando las cantidades y clases de tejidos cuyo marchamo se hubiere solicitado, y la misma dispondrá lo necesario para que la operación de marchamo tenga lugar.

9.^a Las Aduanas y Delegaciones de Hacienda darán la mayor publicidad posible á lo dispuesto en el Real decreto fecha 12 del mes actual y en las anteriores prevenciones, para que llegen á conocimiento del público.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1900.

VILLAVARDE

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 22 de Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Da testimonio de la excelente acogida que la clase obrera española á dispuesto á la resolución adoptada por Real orden de 23 de Mayo último, respecto del envío, por cuenta del Estado, de una representación de aquélla á la Exposición de París, el hecho de que las Sociedades y Centros llamados á proponer los obreros que han de disfrutar de tal beneficio se hayan apresurado á remitir á este Ministerio las oportunas propuestas, acompañadas de la correspondiente documentación. Algunas, muy pocas, de las Sociedades comprendidas en dicha Real orden

renunciaron al derecho que la misma les concedía; pero en cambio han sido tan numerosas y tan reiteradas las solicitudes de los que desean que se les otorgue aquel derecho, y es tan plausible y tan digno de ser secundado el afán que sienten los obreros de estudiar los adelantos que en las artes y oficios á que se dedican se han de poner de manifiesto en el Certamen internacional de la vecina Francia, que no puede menos de considerarse provechoso el sacrificio que el Estado se imponga para satisfacer en la medida posible aquel deseo; y al efecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o El número de obreros españoles que han de concurrir á la Exposición internacional de París, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Mayo último, será de 226 en vez de 200 que en la misma prescribía. Los 26 obreros que se aumentan y los que han dejado de proponer las Sociedades llamadas por la Real orden citada que renunciaron á tal derecho y no hayan sido asignadas á otra por las Reales órdenes de 1.^o y 9 del corriente mes, serán propuestos por los Centros y Sociedades consignados en la adjunta relación en la proporción que en la misma establece.

2.^o Estos Centros y Sociedades formularán las propuestas en un plazo que no exceda de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta Real orden, atemperándose en un todo á lo dispuesto en la de 23 de Mayo último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

RELACION QUE SE CITA

Baleares.	
Federación obrera.	2
Mahón: Sociedades cooperativas de Obreros.	1
Barcelona.	
Tarrasa: Escuela de Artes y Oficios.	1
Manresa: Sociedad de albañiles.	2
Burgos.	
Círculo de Obreros.	2
Castellón.	
Sociedades de obreros de albañiles y carpinteros.	2
Madrid.	
Sociedad de obreros constructores de carruajes.	1
Asociación general de empleados y obreros de ferro-carriles de España.	1
Orense.	
Escuela de Artes y Oficios.	3
Palencia.	
Círculo Católico de obreros.	2
Salamanca.	
Círculo de Obreros.	1
Sevilla.	
Cámara de obreros industriales y agrícolas andaluces. (Además de los que le otorgó la Real orden de 23 de Mayo último).	2
Constantina: Escuela de Artes y Oficios.	1
Segovia.	
Sociedad Económica de Amigos del País.	1
Tarragona.	
Ateneo Tarraconense.	2
Valencia.	
Círculo instructivo electricista.	1
Cámara obrera é industrial.	6
Escuela de artesanos: Patronato de aprendices.	6
Ateneo científico.	1
Zaragoza.	
Asociación de oficiales y artesanos «La Protectora».	1

Madrid 23 de Junio de 1900.—GASSET.

(Gaceta 24 Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1241

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado D. Andrés Morey y Amengual, por Real orden de 5 del actual, Inspector de 1.^a enseñanza de esta provincia, con fecha 18 del mismo tomó posesión de dicho cargo.

Lo que se publica para conocimiento de las Juntas locales y de los Maestros de 1.^a enseñanza de esta provincia.

Palma 23 de Junio de 1900.—El Gobernador Presidente.—Rafael Alvarez Seireix.

Núm. 1242

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES

Anuncio.—*Cédulas personales.*—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.^o del Real Decreto de 4 de Enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 5171 fecha 8 de Marzo del corriente año, estará expuesto al público, en esta Administración en los días 1 al 15 de Julio próximo el padron de cédulas personales vigentes en este año para que se puedan deducirse las reclamaciones correspondientes. Advirtiéndose que la cobranza voluntaria de las cédulas personales del segundo semestre del año natural 1900 comenzará en 1.^o de Septiembre terminando en fin de Noviembre.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Palma 23 Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1243

De conformidad con el artículo 8.^o del Real Decreto antes citado esta Administración recuerda á los Ayuntamientos, el cumplimiento de exponer al público, para efectos de reclamación, el padron de cédulas personales desde el 1.^o al 15 de Julio próximo.

Palma 23 Junio 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1244

Estancadas.—La Dirección general de Contribuciones participa á la Delegación de Hacienda haber sido nombrado por la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación á D. José Fernandez Quintes y D. Sergio Calleja Gomez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general.

Palma 22 Junio 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1245

ALCALDIA DE PALMA

La Junta Municipal se reunirá en primera convocatoria el Jueves día 28 del corriente á las 12 de la mañana en esta Casa Consistorial para dar cuenta, discutir y votar el proyecto de canalización de aguas presentado por D. Eduardo Fontseré y Mestre y en caso de no reunirse suficiente número de vocales, la sesión en segunda convocatoria tendrá lugar el Jueves 5 de Julio en el mismo local y hora.

Palma 23 Junio 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1246

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Cabildo municipal durante el primer trimestre del año 1900 y se publica en virtud de lo dispuesto por el art. 109 de la ley orgánica municipal.

Ordinaria del día 1.^o de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se confec-

cionaron las listas de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisarios. Se dió cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ordinaria del día 15 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales. Se dió lectura de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 8 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 5146 referente á la adaptación al año natural de los presupuestos municipales. Se dió lectura á una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda participando haber remitido á la Dirección General de Contribuciones el expediente incoado por esta Corporación pidiendo baja en el cupo de consumos de este pueblo. Se dió lectura á una comunicación de la Delegación de Hacienda reclamando el saldo de los descubiertos que tiene este municipio con el Tesoro.

Ordinaria segunda convocatoria del día 24 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior; se aprobaron definitivamente las listas de electores para Compromisarios para Senadores acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el último trimestre. Se dió lectura á una comunicación del Sr. Presidente de la Diputación reclamando el importe del segundo trimestre de la cuota provincial del corriente ejercicio.

Ordinaria del día 19 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder una gratificación al recaudador municipal de esta villa. Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación de la Diputación Provincial participando el nombramiento de Comisionado Interventor contra este municipio. Se dejó sin efecto la subvención benéfica concedida á Lorenzo Ferragut. El Ayuntamiento quedó enterado del incidente surgido entre la Tesorería y esta Alcaldía sobre pago de ciertas dietas indebidamente reclamadas. Se acordaron varias partidas fallidas. Se reclamó de la Administración de Hacienda un papel de multas municipales.

Ordinaria del día 26 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Fueron aprobadas las cuentas del primer semestre de la recaudación de consumos y cédulas personales del corriente año; y que se haga pregon público concediendo un nuevo plazo de cinco días para que los contribuyentes morosos efectúen el pago de sus descubiertos por consumos y arbitrios municipales. El Sr. Vert en un sentido discreto protestó del acto vandálico perpetrado en una finca del Sr. Alcalde donde fueron descortezados 38 arboles pidiendo constara en acta el sentimiento con que ha sabido este Cabildo municipal la comisión de tan repugnante delito quedando así acordado por unanimidad. Se acuerda señalar la hora de una á dos de la tarde para verificar la matanza diaria de reses en el matadero público. Fueron nombrados los médicos D. Guillermo Roca y D. Rafael Molinas y tallador D. Jorge Vallés para las operaciones de revisión de los reemplazos anteriores.

Extraordinaria del día 4 de Marzo.—Se procedió al acto de la revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

Ordinaria del 19 de Marzo.—Se aprobaron las actas ordinaria del 26 de Febrero y extraordinaria anteriores. Se aprobó la distribución de fondos del corriente mes. Se enteró el Ayuntamiento de haber sido suspendida por la Diputación Provincial cierta comisión de apremio. Se acordó que por la Alcaldía se revise la cuenta de Depositaria de D. Lorenzo Labrés; que se abone á D. Jaime Pons lo que se le adeuda por concepto de pensiones vencidas de cierto censo y que se pague además la suma de 105 pesetas importe de los gastos de conservación de caminos vecinales del lugar de Biniali.

Sansellas 20 de Junio de 1900.—El Ayuntamiento en sesión de hoy aprobó el anterior extracto.—Así resulta del acta.—El Secretario, P. Alorda.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Matias Pons.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último formado por la Secretaría en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó designar al Ingeniero de caminos D. Juan Malberti, para inspeccionar y en su caso dirigir las obras que en reposición de las ejecutadas a la vera del camino nacional de Palma al pueblo de esta villa, sitio Son Esteva debe llevar a efecto D. Jaime Roca y Bauzá en cumplimiento del decreto de esta Alcaldía de 27 de Enero anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Gobierno Civil de fecha 10 del mismo, suspendiendo los efectos del decreto de esta Alcaldía de fecha 5 anterior, en el que se dispone el derribo de las obras ejecutadas por D. Jaime Roca y Bauzá al lado de la carretera nacional en su predio Son Esteva fundándose en los recursos presentados por éste, que deben ser antes resueltos, previniendo a la Alcaldía, se abstenga de promover otros incidentes sobre el particular. Se acordó dar de baja en el padron de este vecindario a D.^a Margarita Enseñat y Cunill que ha sido declarada vecina de la ciudad de Palma según oficio fecha 9 del actual. Se acordó enagenar a favor de Pedro Juan Palmer y Salvá, D. Baltasar Palmer y Alemañy y D. Gabriel Pujol y Pujol, un solar para que cada uno de ellos pueda construir una sepultura en el cementerio rural de S'Arracó y otro a favor de D. Melchor Rotger y Roig en el cementerio rural de esta villa. Acordó el Ayuntamiento hacer constar en acta el sentimiento con que ha visto el fallecimiento de su compañero el concejal D. Rafael Alemañy y Alemañy. Y como quiera que éste ejercía el cargo de Regidor Interventor en la Corporación municipal, nombró para que le reemplazara al concejal D. Jaime Covas y Mandilego. Se acordó la adquisición de una romana con destino al servicio de la plaza de abastos, cuyo coste deberá ser satisfecho de la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento de la resolución ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en 10 de los corrientes en la que dispone la suspensión del derribo decretado por esta Alcaldía de ciertas obras verificadas por D. Jaime Roca y Bauzá en su predio Son Esteva y de todo otro procedimiento hasta el definitivo fallo de un recurso interpuesto por dicho Sr. Roca ante el referido Ministerio en 18 de Octubre del año próximo pasado y manda a la Alcaldía se abstenga de promover nuevos incidentes sobre el asunto, por considerar lesiva a los intereses de esta localidad la expresada resolución. Se acordó traspasar en el apéndice al amillaramiento a nombre de sus respectivos dueños las fincas que se detallan cuya posesión han justificado en expediente posesorio instruido ante el Juzgado municipal de esta villa. Se acordó designar al concejal D. Jaime Covas y Mandilego, para que en representación de este Ayuntamiento asista a la reunión convocada para el día 22 del actual en la Casa Consistorial de la ciudad de Palma, para proceder a la aprobación de las cuentas de la Carcel del partido, correspondientes al ejercicio económico de 1898 a 99 y segundo semestre de 1899. Se acordó enagenar un solar para construir sepultura en el cementerio rural de esta villa a favor de los vecinos de la misma Gaspar Palmer y Covas y Mateo Amengual y Ferragut. Se acordaron

los informes pedidos por la Delegación de Hacienda de esta provincia a los recursos de alzada por consumos interpuestos por D. Pedro Antonio Pujol Alemañy y D. Jaime Moragues Juaneda contra los acuerdos de la Administración de Hacienda de esta provincia. Se declaró pobre para la asistencia Médico farmacéutica gratuita a la vecina de esta villa Juana María Vich y Alemañy. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se aprobó el presupuesto municipal adicional al ordinario formado por la Comisión respectiva para el ejercicio del corriente año, ordenándose se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamación previa la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Andraitx 14 Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo de 1900.

Ordinaria del día 7 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó adherirse al acuerdo del Ayuntamiento de Mahon de acudir en súplica al Ministerio de la Gobernación de que al reformarse la ley provincial, se haga en el sentido de que esta provincia se regirá administrativamente de un modo especial que libre a los Ayuntamientos de esta Isla y a la de Ibiza de contribuir al contingente mas que para la inspección de Instrucción pública, y elevar igual súplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Se acordó autorizar a D. Juan Ginard Hernandez para adicionar los frentes de las casas números 3 y 5 de la calle de la Iglesia. Se acordó desestimar las instancias de inclusión en la lista de familias pobres de Bernardo Llopis Pons, Isabel Hernandez Fiol y Miguel Tuduri Villalonga, acordándose además con respecto al último solicitar su admisión en el Hospital provincial. Se acordó la inclusión de Margarita Mercadal Llorens en la lista de familias pobres. Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficencia la inclusión que Tomás Timoner Pons en dicha lista de familias pobres. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último y se acordó su publicación. Se acordó la distribución para dicho mes. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 14 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. En vista de un oficio del Sr. Interventor de Hacienda, se acordó nombrar a D. José Canet Crespí para recoger de aquella Depositaria provincial las inscripciones nominativas de la renta perpétua al 4 p^o interior. Se acordó la inclusión de Tomás Timoner Pons en la lista de familias pobres. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 21 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D. Antonio Pallicer Pons para construir una alfareria en una porción de terreno de su propiedad sita en el kilómetro 13 de la nueva carretera general de Mahón a Ciudadela, con sujeción a las condiciones establecidas por el Sr. Ingeniero Civil. Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Miguel Triay Cavaller en la que pide autorización para ensanchar el portal de entrada de la casa núm. 24 de la Plaza del Principe. Se acordó pase al estudio de la Comisión de Policía Urbana la proposición hecha por el concejal se-

ñor Pons Carreras para que sea retirado el brocal del algibe público de la calle de San Antonio, y colocación de una bomba en el mismo algibe.—Y se señaló el orden del día para la sesión inmediata.

Ordinaria del día 28 en 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. En vista de las circulares del Gobierno Civil de la provincia y de la Comisión mixta de reclutamiento relativas al juicio de revisión de exenciones, se acordó nombrar a D. José Canet Crespí, comisionado para la conducción de mozos y documentos a la capital, y no crear de necesidad mandar Delegado de este Ayuntamiento para formar parte de la referida Comisión mixta.—En vista de un oficio del señor Juez Instructor del Regimiento Infantería Baleares n.º 2, se designaron los testigos que han de declarar en el expediente de excepción legal alegada por el soldado José Gomila Quesada.—Se acordó autorizar a D. Miguel Triay Cavaller para ensanchar el portal de la casa n.º 24 de la Plaza del Principe.—Se acordó pase a informe de la comisión de Policía rural una instancia de D. Pedro Abrino Pons en la que pide le sea cedido un pequeño trozo del camino del Campàs bajo las condiciones que tenga a bien establecer la Corporación.—Se acordó quedar enterado de la visita girada en las tiendas de esta villa para impedir la expención de medicamentos, de la que resulta no expendirse en ninguna de ellas. Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía Urbana la proposición del Concejal Sr. Pons y Carreras para que desaparezca la rampa existente en la calle del Angel junto a la fachada del molino del Sr. Mascaró que dá frente al monte del Angel. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

JUNTA MUNICIPAL

Día 5.—Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de 1900.

Día 8.—Se acordó el nombramiento de la Comisión que ha de dictaminar sobre las cuentas municipales respectivas al año económico de 1898-99.

Día 14.—Se acordó el nombramiento de la Comisión que ha de dictaminar sobre las cuentas municipales respectivas al período semestral de 1899-900.

Día 18.—Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de 1898-99.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor cinco Abril de mil novecientos.—Pedro Sintés, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Pons.

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo próximo pasado.

Sesión extraordinaria del día 4.—En cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de reclutamiento, procediose al acto de la revisión, excepciones y exenciones correspondientes a los mozos de los reemplazos anteriores de 1899, 1898 y 1897.

Sesión ordinaria del día 7.—Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para este mes. También se acordó que día 20 se dé principio al primer turno de prestación personal de este año, en la presente y sufragáneo Llorito, y en los caminos que más necesaria sea su reparación. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del día 11. Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional para el corriente año 1900. Se nombraron a tres individuos de esta Junta para examinar y emitir su dictamen referente a las cuentas municipales y de beneficencia correspondientes al ejercicio de 1898 a 99 y primer semestre de 1899 a 900.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se procedió al fallo de los expedientes de los mozos de las revisiones de los años 1899, 1898 y 1897 y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de la Junta mu-

nicipal del día 18. Se precedió a la discusión y votación definitiva del dictamen referente a las cuentas municipales y de beneficencia del ejercicio de 1898 a 99 y primer semestre de 1899 a 900.

Sesión ordinaria del día 21.—Leida y aprobada la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses Enero y Febrero próximo pasados, y se acordó su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó el pago de haberes a los empleados municipales respectivos al primer trimestre de este año y de varias cuentas, dióse cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó su cumplimiento y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Leida y aprobada la anterior se dió cuenta de la circular número 442 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 5169 referente a la formación del Registro fiscal de fincas urbanas, y se acordó dar cuenta de ello a la Junta Pericial para que dé principio a los trabajos de referencia. También se dió cuenta de la circular número 577 del BOLETIN OFICIAL número 5177 que trata de la entrega de mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento, de las revisiones de 1897, 1898 y 1899; y se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento Comisionado para dicha entrega, y delegado, en sustitución del Sr. Sindico, para formar parte de la Junta, satisfaciéndole el importe de la Comisión y demás del capítulo de Quintas. Se acordó declarar cesante de empleo y sueldo al Inspector de carnes y víveres de esta localidad D. Bartolomé Nicolau y Aizina y nombrar interinamente para dicho cargo a D. Pedro Antonio Massanet y Cirer. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y boletines, se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen a este Municipio y se levantó la sesión.

Sineu 18 Abril de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Día 4 Abril.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para este mes. Se acordó la compra de un animal para los pobres de la Casa hospicio, hermanas de Caridad y hermanos Terciarias de esta villa por las Pascuas de Resurrección. También se acordó que la procesión del Jueves Santo y la fiesta de San Marcos patron de esta villa, que costea el Ayuntamiento, se haga como los años anteriores, y que el Alcalde Presidente elija el predicador para el panegírico de San Marcos. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y Boletines, se acordó su cumplimiento y se levantó la sesión.

Día 18.—Leida y aprobada la anterior, se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la 6.^a Region de la sección facultativa, se sirva expedir la correspondiente licencia para el arranque de las Jaras, Estepas y restos de leñas del Monte Comunal del sufragáneo Llorito, para repartirlas al vecindario de aquel lugar. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines y en particular de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia fecha 7 del actual, en reclamación de datos del expresado Monte desde el año 1835 hasta la fecha, los que le fueron reclamados por la Delegación de Hacienda día 2 para unirlos al expediente de excepción de venta del referido Monte y como no obren las cuentas del año 1835 a la fecha en el Gobierno sino desde el año 1873 a 74, lo transmitió a esta Alcaldía para su cumplimiento, y se acuerda se libre certificación de los datos que se interesan y consten en estas oficinas municipales y se remita a dicha autoridad. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo próximo pasado y se acordó su remisión al Gobierno civil para su publicación. Se acordaron algunos pagos del capítulo de imprevistos y demás del presupuesto que rige, por suscripción a la Administración práctica, papel sellado,

modelación impresa y jornales y materiales para obras públicas y se levantó la sesión.

Día 2 Mayo.—Leida y aprobada la anterior. Se acordó proceder á la formación de los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales de esta villa y sufragáneo Llorilo. Se acordó y aprobó la distribución de fondos para este mes. También se acordó el pago de diez pesetas de Beneficencia por estancias devengadas por Antonio Martorell y Real en los baños termales de San Juan de Campos la presente temporada. Diose cuenta de la correspondencia oficial y Boletines y se acordó su cumplimiento. Se acordó el pago de una cuenta de dinamita, pitones, pólvora y mechas para hacer barreños en caminos, á D. José Payeras. Ante esta Corporación manifestó Rafael Martorell y Perelló prestaba el asentimiento para que su hijo Antonio Martorell y Quetglas de unos diez y siete años se embarcara para el Brasil y se levantó la sesión.

Día 16.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se presentó ante el Ayuntamiento Pedro Jordá y Ramis manifestando prestaba el asentimiento para que su hijo Pedro Jordá y Gelabert de catorce años pueda embarcarse para Buenos Aires. Se acuerdan algunos pagos de varios capítulos del presupuesto y el de cincuenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos á D. Juan Real del de imprevistos, para la banda y orquesta que tomaron parte en la procesión del Jueves Santo y fiesta de San Marcos del corriente año y se aprueban algunos pagos del de beneficencia. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines, y se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones que interesen á este Municipio. Considerando no convenir la construcción del nuevo matadero en el huerto del hospicio como se acordó en sesión de catorce de Febrero último por creer más ventajoso construirlo cerca del nuevo aljibe se acordó la compra del terreno necesario para ello al vecino de Manacor D. Antonio Mora; cuyo importe, formación del plano y pliego de condiciones del mismo se pagara de imprevistos, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de trece del actual.

Sineu 21 Junio de 1900.—P. A. D. A.—El Secretario, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Andres Real.

Núm. 1251

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Abril.

Día 6.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos para el presente mes. Diose cuenta de cuatro resoluciones del Sr. Administrador de Hacienda sobre rebajas á cuotas individuales de consumos. Se acordó la contestación á un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas. Se acordó la reparación del camino vecinal de Muro.

Día 20.—Fué aprobada el acta anterior. Se aprobó un expediente referente á una parcela expropiada á D. Gabriel Marqués Seguí. Se enteró la Corporación de tres resoluciones sobre bajas individuales por consumos, acordadas por la administración de Hacienda. Se acordó autorizar á Juan Grau Estrañy para efectuar obras en la via pública. Se acordó el abono de varias cuentas por servicios municipales; y evacuar el informe interesado por el Sr. Administrador de Hacienda con respecto á un recurso de D. Geronimo Massanet sobre consumos de 1897-98.

Día 27.—Fué aprobada el acta anterior y el extracto de los acuerdos de esta Corporación respectivos á los meses de Febrero y Marzo últimos. Se acordó aplazar la hora para la celebración de sesiones ordinarias. Se autorizó á Andrés Huguet Ferrer para construir una nueva casa. Se acordó prevenir al dueño de la casa número 16 de la calle de Mesones el derribo de una pared ruinosa. Se acordó el nombramiento de apoderado en la villa y corte de Madrid.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de

ayer de que certifico en Inca á cinco Mayo de mil novecientos.—Salvador Castañer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Gelabert.

Núm. 1252

Don José Antonio Fernández Montejano Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ramón y Marí, hijo de Juan y de Agustina, de veinte y dos años de edad, soltero, músico, con instrucción y sin antecedentes penales natural y vecino de Villacarlos (Mahon) y en la actualidad de ignorado paradero, procesado en sobre estafa de un bombardino; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veinte y dos Junio de mil novecientos.—José A. Fernandez.—Juan Alcover.

Núm. 1253

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Oliver y Cabrer hija de Miguel y de María de veinte y tres años de edad, sirvienta, natural y vecina de esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesada en causa sobre sustracción de un billete de á cien pesetas de la casa del Sr. Administrador de Aduanas de la villa de Sóller; para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de ratificar el escrito de conformidad con las conclusiones Fiscales, presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, y conseguido, la pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á veinte y tres Junio de mil novecientos.—José A. Fernandez.—Juan Alcover.

Núm. 1254

Don Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Antonio Palou y Pastor, en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de terminados gravámenes, que pesan sobre el prédio Son Garau, antes Son Cabot, conocido tambien hoy por Can Grau, sito en el lugar de Orient, sufragáneo de la villa de Buñola, consistente en tierra labrantía, olivar, bosque, selva y huerto, con casas y demás pertenencias, de extensión todo de cuarenta y tres quarterades ó lo que sea, equivalente á treinta hectáreas cincuenta y cuatro áreas treinta y cuatro centiáreas lindante; al Norte, con el prédio Son Valentó, al Sur con el denominado Son Terrasa, al Este con el llamado El Verger y al Oeste con otro prédio conocido por Cal Rey, cuyos prédios que constituyen los linderos del que se describe radican, como éste, en el término de Buñola, á excepción del Verger que está dentro el término municipal de la villa de Alaró, inscrita á favor de dicho Antonio Palou al folio ciento noventa y cinco del tomo veinte y uno del Ayuntamiento de Buñola, finca número quinientos nueve duplicado, inscripción número uno; se confiere traslado de la demanda á las personas contra quienes se propone, ó sean: Los herederos, sucesores ó causa-habientes de D. Jaime Garau Presbitero, D. Antonio Cabot hijo de Guillermo, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, D.ª Catalina Campamar viuda de D. Antonio Muntaner des Concos, sus herederos, sucesores

ó causaha bientes, D. Juan Garau Presbitero, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, D.ª Margarita Ballester, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, el poseedor de la Capellania fundada por Rafael Garau, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, y en su caso D. Rafael Garau, su hermano D. Gaspar Homar y Garau, sus herederos, sucesores ó causa-habientes y á D. Antonio Homar y Mayol sus herederos, sucesores ó causa-habientes, todos de ignorado paradero, á cuyos demandados se emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte Junio de mil novecientos.—Guillermo Vidal.

Núm. 1255

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula se hace saber: Que en los autos ejecutivos sigue Doña Francisca Crespi y Fernandez contra Antonio María Martorell y Calafell, cuyo actual domicilio se ignora, por parte de la D.ª Francisca Crespi se ha interpuesto demanda fecha diez y nueve de Febrero último solicitando que previos los trámites legales y con audiencia del Sr. Abogado del Estado y de D. Antonio María Martorell se le declare en su día pobre para litigar; á cuya demanda recayó la siguiente providencia:—«Palma cinco Abril de 1900. —Por presentadas las copias simples y proveyendo el escrito de demanda de pobreza de fecha diez y nueve de Febrero último en cuanto á lo principal y tercer otro si de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento y entrega de las copias simples presentadas á D. Antonio María Martorell Calafell para que dentro de nueve días comparezca á contestarla, expidiendo al efecto la oportuna orden al Juzgado municipal de Santa María. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad, doy fé.—Perez Porto.—Ante mí, Sebastian Gazá.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á dicho D. Antonio María Martorell Calafell expido la presente en Palma á diez y nueve Junio de mil novecientos.—Por D. Sebastian Gazá, Pedro Gazá.

Núm. 1256

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto en R. O. de 2 del actual, se saca de nuevo á concurso público sin sugestión á precio tipo, la venta de los aparatos ó máquinas procedentes de las extinguidas fábricas de jarcias y tejidos de este Arsenal, consistentes en cardadoras, repasadoras, hiladoras, mechas y reunidoras, divididas en quince lotes; pudiéndose hacer proposiciones á uno ó mas de ellos, siendo preferidos en igualdad de circunstancias al que haga á mayor número.

El concurso tendrá lugar simultaneamente en esta Capital de Departamento, en Barcelona y Palma de Mallorca el día 31 de Julio próximo á las 10½ de su mañana, ante las Juntas que se nombrarán al efecto, reuniéndose la primera en la Biblioteca de este Arsenal y las otras dos en las respectivas Comandancias de Marina, anunciándose en los BOLETINES de aquellas provincias y la de Mércia.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase undécima presentándose en pliego cerrado al Presidente de la Junta, y por separado la cédula personal y papeleta expedida por el Habilitado de la maestranza de este Arsenal y los de las provincias de Barcelona y Mallorca, segun ante quien haga la proposición en la que conste que ha entregado la cantidad de cien pesetas por cada lote, que se exige como garantía para tomar parte en el concurso, cuyas sumas serán devueltas á aquellos á quienes no se adjudique ningun lote, reteniéndose en depósito la de los adjudicatarios, hasta que hayan cumplido en todas sus partes los compromisos contraidos.

Los adjudicatarios tendrán 15 días de plazo, á contar desde el de la adjudicación, para hacer efectivo el pago en la Caja de la Contaduría del Depósito de este Arsenal y previo aquel y con presencia del recibo expedido por el Contador se le entregarán las máquinas, que extraerá del Arsenal en el plazo de tres días por cada lote. Si transcurrido el plazo para satisfacer el importe de la adjudicación, no lo hubiesen verificado quedará rescindido el contrato y la fianza á favor de la Hacienda.

Las máquinas, objeto de este concurso, de este concurso, que pueden ser examinadas por las personas que lo deseen, deberán ser retiradas por los compradores de los almacenes donde se conservan en el mismo ser y estado en que se hallan, sin que el Arsenal sea responsable de cualquier pieza ú organo que pueda faltar para el completo de alguno de los aparatos.

Arsenal de Cartagena 15 de Junio de 1900.—El Secretario, Enrique Robión.

NOTA. La relación de los expresados aparatos ó máquinas estará de manifiesto en los días laborables á las horas de oficina, en la Secretaría de la Comandancia General de Arsenal y Comandancia de Marina de las provincias citadas.

Núm. 1257

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Julio próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Junio de 1900.—Tomás Ruiz Perez.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama y galleta.

Articulos de Utensilios

Petróleo, carbon vegetal, jabon, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1258

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899, se ha expedido por este Rectorado el nombramiento de D.ª María Artigal y Juclá para la Auxiliaría de la Escuela pública de párvulos de Manlleu dotada con 625 ptas. anuales.

Lo que para los efectos de lo prevenido en el art. 54 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Barcelona 23 de Junio de 1900.—Por el Secretario general, El oficial 1.º, Miguel Coronas.

Núm. 1259

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora, el día 2 de Julio próximo y siguientes necesarios de 5 á 8 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Julio de 1899.

Hasta el día 30 del corriente á las 8 de de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 22 Junio de 1900.—El Vocal de turno, Juan Bta. Socias.